

LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
C. Chéras
San Raymundo Jalpa

Oaxaca a 29 de septiembre de 2020.
Oficio Núm.: LXIV/CPS/104/2020.
Asunto: EL que se indica.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

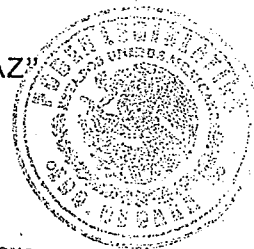
El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades, y en el ámbito de su competencia implemente estrategias y acciones para prevenir, detectar, controlar y tratar las enfermedades respiratorias en la temporada invernal que se avecina, garantizando el abasto y aplicación oportuna a toda la población oaxaqueña de las vacunas contra la neumocócica y la influenza.

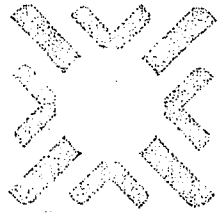
Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Expediente número: 282 y 332.

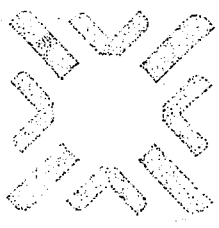
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PREVENIR, DETECTAR, CONTROLAR Y TRATAR LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA TEMPORADA INVERNAL QUE SE AVECINA, GARANTIZANDO EL ABASTO Y APLICACIÓN OPORTUNA A TODA LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA DE LAS VACUNAS CONTRA LA NEUMOCÓCICA Y LA INFLUENZA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordine las acciones y potencie sus capacidades para asegurar que se tomen medidas rápidas y efectivas para la prevención detección, control y tratamiento de la influenza en la entidad. Así mismo, emitan los lineamientos para desarrollar las actividades de preparación para la respuesta ante la posible contingencia de casos de doble infección de influenza y



LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

COVID-19. Presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, quedando registrada con el expediente número 282.

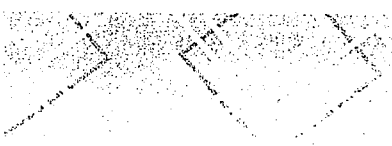
2.- En sesión ordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, los Ciudadanos Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades implementen estrategias y acciones para prevenir enfermedades respiratorias en la temporada invernal que se avecina, garantizando el abasto y aplicación oportuna de la vacuna antineumocócica y contra la influenza a toda la población oaxaqueña. Presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, quedando registrada con el expediente número 332 y

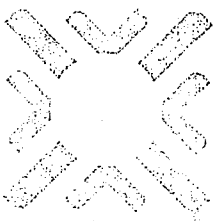
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que de la lectura de cada una de las propuestas en estudio resulta que se tratan de iniciativas con proposición de puntos de acuerdo, para exhortar al Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que dentro del ámbito de su





LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

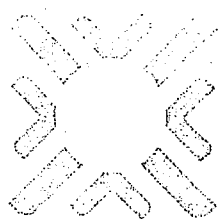
H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

competencia implemente estrategias y acciones para prevenir, detectar, controlar y tratar las enfermedades respiratorias en la temporada invernal que se avecina, garantizando el abasto y aplicación oportuna a toda la población oaxaqueña de las vacunas antineumocócica y contra la influenza, por lo que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con el fin de evitar decisiones contradictoria a la resolución de los asuntos planteados, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisiones Permanentes Dictaminadora deciden acumular los expedientes para analizarlos y dictaminarlos en su conjunto.

CUARTO.- Que ante el irremediable cambio climático de manera constante se va modificando el medio ambiente, los ecosistemas y desde luego los cambios bruscos de temperatura son una constante, desde luego que esta alteraciones causan efectos negativos en la salud delos seres humanos quienes cotidianamente tienen que lidiar con las enfermedades provocadas por estos fenómenos, siendo las más comunes las respiratorias desde las leves hasta las más graves.

En ese tenor tenemos las infecciones respiratorias agudas que constituyen un grupo complejo y heterogéneo de enfermedades ocasionadas por una gran diversidad de bacterias y virus, como la neumocócica y la influenza, enfermedades infecciosas de tipo respiratorio, aguda y muy contagiosa, transmitiéndose de persona a persona, propagándose incontrolablemente cuando el enfermo tose, estornuda o habla, constituyéndose en una verdadero problema de salud pública al grado de contabilizarse dentro de las diez principales causas de defunción.

La bacteria denominada streptococcus pneumoniae, mejor conocida como neumocócica puede causar infecciones graves en los pulmones (neumonía), en el torrente sanguíneo (bacteriemia) y el recubrimiento del cerebro y la médula espinal (meningitis), siendo la población con mayor riesgo los niños menores de dos años, las personas con ciertos afecciones médicas, los adultos mayores de 65 años, los fumadores, mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación, así como a personas que padezcan enfermedades



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

crónico-degenerativas como la cardiaca, la hipertensión, la diabetes o inmunodeprimidos.

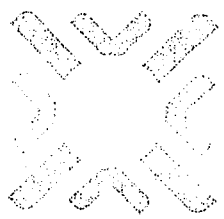
Es cierto que en un principio la mayoría de la sintomatología de las infecciones neumocócicas son leves, sin embargo, de no tratarse a tiempo pueden causar problemas a largo plazo, como daño cerebral o pérdida de la audición.

Esta bacteria se transmite al tener contacto directo con las secreciones respiratorias de los portadores; tras la exposición a neumococos existe una colonización nasofaríngea transitoria y, posteriormente se da una propagación a las vías respiratorias bajas.

QUINTO.- Que la influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por un virus que afecta principalmente a la nariz, la garganta, los bronquios y, ocasionalmente los pulmones, hay de cuatro tipos. "Los virus de influenza A son los únicos virus conocidos por causar pandemias, tales como epidemias de la influenza a nivel mundial. Una pandemia puede ocurrir cuando aparece un virus nuevo y muy diferente de influenza A con la capacidad de ocasionar infecciones y propagarse fácilmente entre las personas. Las infecciones por el virus de influenza tipo C por lo general causan una enfermedad leve y se cree que no causan epidemias de influenza humana. Los virus de influenza D afectan principalmente al ganado y no se cree que puedan causar infecciones o enfermedades en los seres humanos"¹.

La sintomatología de la influenza es diferente al resfriado, por lo general empieza de repente, este virus se transmite con facilidad de una persona a otra a través de gotitas expulsadas con la tos, los estornudos o al hablar, el infectado presenta los síntomas de fiebre o se siente afiebrado con escalofríos, tos, dolor de garganta, mucosidad nasal o nariz tapada, dolores musculares y corporales, dolor de cabeza, fatiga, en algunas personas provoca vómito y diarrea.

1. <https://espanol.cdc.gov/flu/about/viruses/types.html>



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

La epidemia de la influenza ocurre sobre todo en invierno con predominio en lugares donde el clima es frío y seco, favoreciendo su presencia de manera más prolongada en el ambiente, solo por mencionar según la Dirección General de Epidemiología "... En la temporada de influenza estacional 2018-2019 los grupos etarios con mayor número de casos positivos a influenza son: el de 1 a 9, seguido del mayores de 60 y de 40 a 49 años.

En la semana epidemiológica 40 inició la "Temporada de influenza estacional 2018-2019"; durante la temporada interestacional 2018 (semana 21 a la 39) se registraron 894 casos y 75 defunciones por influenza en el país.

Las entidades con mayor número de casos confirmados a influenza durante la temporada estacional 2018- 2019 son: Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Puebla; que en conjunto suman el 42.9% del total de casos confirmados.

Durante la temporada 2018-2019, los estados con mayor número de defunciones por influenza son: Veracruz, Oaxaca, Puebla, Chiapas y Tabasco, que en conjunto suman el 47.6% de las defunciones por influenza..."?

Es más lo medios de comunicación dan cuenta de las primeras muertes por influenza en este año 2020 en Oaxaca, entonces es imprescindible que las autoridades sanitarias en el Estado realicen todas las acciones necesarias a fin de prevenirla.

SEXTO.- Que ante la proximidad de la estación invernal confluirán la gripe, la neumonía, la neumocócica y desde luego el Covid-19, lo que resulta realmente preocupante porque en esta temporada todos los padecimientos de las vías respiratorias se incrementen lo que sin duda causara psicosis en la población ya que al no contar con información adecuada de cómo detectar los primeros síntomas se confundirán las producidas por la enfermedad mortal del Covid-19; o lo más grave del caso es que confluyan estas enfermedades en un solo paciente.

2. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/418627/INFLUENZA_2018_SE49.pdf



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



En esa tesitura, próximamente tendremos bajas temperaturas por la estación invernal que se avecina, condición natural propicia para la proliferación de diversas enfermedades respiratorias, de allí la procedencia de exhortar al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud, para que implemente estrategias y acciones tendientes a garantizar el derecho de todo oaxaqueño o oaxaqueña al disfrute del más alto goce de bienestar; y puedan recibir la vacuna contra la influenza y la neumocócica, así como la difusión de información adecuada para prevenir de la mejor manera esta enfermedades, considerándose que de esa manera el Estado cumple con su obligación de velar por la salud de todos sus habitantes tal como lo establece el artículo 4 de nuestra carta magna que en su parte conducente menciona:

"... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

En consonancia el párrafo quinto del artículo 12 y fracción XIII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dicen:

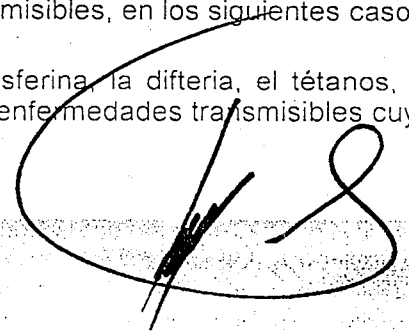
Artículo 12.- "..."

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Es ese mismo sentido el artículo 312 de la Ley Estatal de Salud reza:

"ARTICULO 312.- La autoridad sanitaria competente ordenar (sic) la vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles, en los siguientes casos:

I.- Cuando no hayan sido vacunados contra la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis, el sarampión y demás enfermedades transmisibles cuya vacunación se estime obligatoria..."





LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades, y en el ámbito de su competencia implemente estrategias y acciones para prevenir, detectar, controlar y tratar las enfermedades respiratorias en la temporada invernal que se avecina, garantizando el abasto y aplicación oportuna a toda la población oaxaqueña de las vacunas contra la neumocócica y la influenza.

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en uso de sus facultades, y en el ámbito de su competencia implemente estrategias y acciones para prevenir, detectar, controlar y tratar las enfermedades respiratorias en la temporada invernal que se avecina, garantizando el abasto y aplicación oportuna a toda la población oaxaqueña de las vacunas contra la neumocócica y la influenza.



LXIV

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE
DIP. ALEIDA TONEL SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE
DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE